MUNICIPALIDAD DE LIMA

Dirección: Mcal. Estigarribia N. 371 e/ Gral. Díaz y Yegros
TEL.: 0350 – 214116/

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACION
"ALMUERZO ESCOLAR - FONACIDE"
IDE: 294829

En la ciudad de Lima, República del Paraguay, a los 05 días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las 11:20 horas, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal de Lima sito Mcal. Estigarribia N. 371 e/ Gral. Díaz y Yegros, los miembros del Comité de Evaluación, para la Calificación de Ofertas presentadas en el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº. 01/2015 PARA LA "ALMUEZO ESCOLAR", integrado por las siguientes personas:

1) ZUNILDA FERREIRA MARTINEZ 2) MARIA CRISTINA ARGUELLO DE GARCIA, a los efectos de proceder al estudio y análisis de las ofertas presentadas y la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", mediante Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº. 01/2015, de conformidad al Art. 11 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03. La Licitación en estudio se trata de una Contratación Directa, y de conformidad al Art. 16 inc. c) de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", El Comité de Evaluación ha recibido las documentaciones de 2 (dos) oferente en total, siendo el mismo el siguiente:

1) AMANECER MULTISERVICIOS Monto: 131.571.800.
2) AG COMERCIAL Monto: 132.971.500.

A los efectos de realizar un análisis eficiente de las ofertas, y de conformidad al Art. 60, y Art. 61primera parte, del Decreto 21909/03, se verifica primeramente el suministro por cada oferente de la documentación básica de carácter sustancial, como ser: DOCUMENTACIONES DECLARATIVAS CONFORME A LA LEY 2051/03.-

1) La Garantía de mantenimiento de Oferta este debidamente extendida;
2) El formulario de Oferta este debidamente completado y preparado
3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.
3) Los documentos hayan sido debidamente firmados
5) La Oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.
6) Los documentos de la Oferta estén en general en orden.

En ese sentido el Comité de Evaluación, al hacer un minucioso estudio de las documentaciones presentadas por el oferente, nota que no todas las ofertas presentadas cumple con las documentaciones exigidas en el pliegos de bases y condiciones

PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTAL

OFERTA 1

OFERENTE: AMANECER MULTISERVICIOS PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTAL		
1	formulario de oferta	CUMPLE
2	Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE
3	Declaración jurada art. 40	CUMPLE
4	Declaración jurada del menor	CUMPLE
5	Copia simple documento de identidad	NO CUMPLE
6	Copia simple de RUC	CUMPLE
7	Copia simple de declaración IVA	CUMPLE
8	Copia simple de patente Municipal	NO CUMPLE
9	Cumplimiento Tributario	NO CUMPLE
MONTO TOTAL		131.571.800.

OBSERVACION: La firma AMANECER MULTISERVICIOS no presenta copia simple Cedula, patente Municipal, certificado de Cumplimiento Tributarios según lo exige el Pliego de Bases y Condiciones en el anexo E PUNTO 5, 8 y 9.

OFERTA

OFERENTE: AG COMERCIAL PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTAL		
1	formulario de oferta	CUMPLE
2	Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE
3	Declaración jurada art. 40	CUMPLE
4	Declaración jurada del menor	CUMPLE
5	Copia simple documento de identidad	CUMPLE
6	Copia simple de RUC	CUMPLE
7	Copia simple de declaración IVA	CUMPLE
8	Copia simple de patente Municipal	CUMPLE
9	Cumplimiento Tributario	CUMPLE
MONTO TOTAL		132.971.500.

Posteriormente el Comité de Evaluación procedió al análisis en detalle del cumplimiento de otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.

En ese sentido igualmente se concluyó que desde el punto de vista técnico relacionado al proyecto, la oferta presentada por la firma: "AG COMERCIAL", menciona datos que se ajustan a los precios actuales de mercado, motivo por el cual la oferta resulta confiable con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas y por tener el precio más económica al no cumplir la oferta de la empresa AMANECER MULTISERVICIOS con los requerimientos sustanciales queda descalificada y la firma AG COMERCIAL sería la segunda oferta más baja para la institución para la CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2015 PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR".

En resumen el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la empresa "AG COMERCIAL" es la más baja y es la propuesta para la adjudicación. -----

En definitiva por no contar con la cantidad total de oferentes a ser considerados para la evaluación cumpliendo con los requerimientos en estas condiciones, de conformidad al

Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley Este Comité de Evaluación RESUELVE: 1°) Recomendar a la Convocante la Adjudicación de "ALMUERZO ESCOLAR". a la oferta presentada por la empresa "AG COMERCIAL", cuyo monto de la oferta asciende a Gs. 132.971.500. (CIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS), según Presupuesto presentado por el oferente, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas;

Y considerando a la vez el art. 34 inciso "c" de la ley 2051 que expresa: para llevar acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, **no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación**

En relación al articula 34 creemos necesarios seguir con el proceso de contratación aplicando el presente artículo de la ley 2051/03 o salvo mejor parecer. 2°) Emitir el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda. ----------

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 11:50 horas, firmando el acta los miembros del Comité de Evaluación.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMA INTENDENCIA

ZUNILDA FERREIRA MARTINEZ
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE LIMA SECRETARIA

M. CRISTINA A. DE GARICA
Secretaria General